

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un numero suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 500 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón para atender al servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 á 1873, se ha servido disponer que con cargo al mismo se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones; disponiendo al propio tiempo que en atencion á la urgente necesidad de este material, se celebre la subasta á los 10 dias de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 500 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma prevenida en la instrucion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion, el día 18 del corriente, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el taller de aparatos de la Direccion general 500 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 225 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de los 500 kilogramos de alambre al tipo de la subasta, que me comprometo á entregar en el punto designado, por el precio de tantas pesetas cada kilogramo.»

Esta proposicion deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se haile redactada en los términos fijados, que

exceda del precio que se fija como tipo ó que contenga modificaciones y cláusulas condicionales se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura

pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentada por el contratista la certificacion de la entrega completa de los 500 kilogramos de alambre de cobre recubiertos de brea y algodón en el punto designado, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro público.

12. El alambre será de cobre de buena calidad, siendo su diámetro el del número 20 del calibrador inglés, y sobre este diámetro llevará una pequeña capa de brea y dos de algodón: de los 500 kilogramos serán 200 de color verde, 100 color café, 100 color encarnado y los 100 restantes color ceniza, siendo de advertir que las dos capas de algodón mencionadas deberán ser muy compactas.

13. La Direccion general dispondrá su reconocimiento por medio de un delegado, que lo verificará en presencia del contratista, si este lo estima conveniente; y en virtud del resultado de la prueba y el certificado que expedirá, si reúne las condiciones exigidas en este pliego, se ordenará el pago con arreglo á la condicion 11.

14. La entrega se verificará en el taller de aparatos de la Direccion general, en cuyo punto será reconocido el alambre por el delegado nombrado al efecto, el que desechará todo aquel que no cumpla ó reuna las condiciones exigidas; obligándose el contratista á reponerlo con otro que llene las de subasta, así como el que faltase en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion lo adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. La entrega del alambre deberá empezar á los 45 dias de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta cuando ménos con 200 kilogramos, y deberá quedar terminada en otros 45 dias.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 9 pesetas cada kilogramo de alambre.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion

de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Director general, Joaquin María Villavicencio.

### SEGUNDA SECCION.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Secretaria.—Negociado 8.ª*

Habiendo necesidad de comunicar al Excmo. Sr. D. Antonio Lopez de Letona, D. Ignacio Halcon y D. Manuel Soriano una disposicion del Gobierno superior político de la isla de Cuba, he resuelto la publicacion del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados y se sirvan personarse en el Negociado arriba expreso, donde se les notificará.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.

*El Gobernador,*  
PEDRO MATA

El día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los rachos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la de aceite y jabon necesario para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos, todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion.

Madrid 17 de Agosto de 1872.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.ª de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermeria para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta,

segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGO, LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Medía onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

MÁRTEZ, JUÉVES Y SÁBADO.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.

Ocho onzas de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos.

Y dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coción, y que ha de ser precisamente de carbon de encina sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una ración, toda de buena calidad, y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas los artículos anteriormente mencionados y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é im-

ponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion; ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilata el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentación y la emisión de su dictámen, entonces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.ª Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas á su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias. Con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presenciara su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligan á la Junta á verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expreso, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en

caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposición.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligan á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de.... céntimos de pesetas cada ración; y para asegurar esta proposición, presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

19. La subasta se verificará el día 19 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál es el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Apro-

bado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón, segun el pedido que se haga por la persona al efecto encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 15'076 á 20'101 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'101 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabón al mes poco más ó ménos, se entregarán, midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana, y el jabón en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tenga por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega del aceite y jabón dilata el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentación y la emisión de su dictámen, entonces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabón, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta, delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el sumi-

nistro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.º El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion, á cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visado por el Sr. Vocal Contador, certification del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion octava, se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitacion y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excelentísimo Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la formulada proposicion, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Cárcel, por el precio de..... céntimos de peseta los 0'513 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite; y á..... pesetas..... céntimos de otra los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que exige la condicion 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

La subasta se verificará el dia 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárcel, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

15.º El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

16.º Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, pa-

pel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José Maria Faraldo.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º  
Carreteras y caminos vecinales.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el proyecto de las obras para la construccion de un camino que partiendo de Camporeal enlaza con la carretera general de primer orden de Castellon cerca del puente de Arganda; aceptadas y contraidas por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de aquella villa las obligaciones que les corresponden; hecha la oportuna declaracion de utilidad pública y terminada la instruccion del expediente de su referencia, esta Comision provincial ha acordado se proceda á contratar la ejecucion de las obras expresadas por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la misma Comision en la casa-Palacio de la Excm. Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 9 de Octubre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes que forman parte del proyecto de dicho camino se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta; donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipos para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados y que ascienden en total á 86.049 pesetas 91 céntimos en que han sido apreciadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por ciento. Para poder tomar parte en la licitacion deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto.

Todo lo que por acuerdo de dicha Comision se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 6 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Gentón.

Modeo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha....., y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un camino desde la villa de Camporeal á enlazar con la carretera de primer ór-

den de Castellon cerca del puente de Arganda, en esta provincia, se compromete á ejecutar las expresadas obras con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aqui se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sesion del dia 31 de Agosto de 1872.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del señor Ramos Prieto y con asistencia de los señores Mathet y Lasarte, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Admitir á D. Tomás Torres Perona la renuncia que hace del cargo de practicante supernumerario de Farmacia del Hospital provincial.

Dar orden al Director del Hospicio para que si el acogido interino D. Francisco Tarifa Maldonado se niega á pasar al Hospital á curarse de la enfermedad que padece, sea despedido del primero de dichos establecimientos.

Conceder un mes de licencia con las formalidades de reglamento á D. Ramon Félix Capdevila, Médico de número del Hospital provincial.

Prorogar por 15 dias el plazo concedido á D. Pascual Sanchez Gonzalez para tomar posesion del cargo de practicante supernumerario de Medicina y Cirugia del mismo hospital.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Disponer que del sobrante que resulta en la relacion primera del presupuesto del Hospital provincial correspondiente al año económico de 71 á 72, se trasfieran 3.500 pesetas á la relacion undécima, Gastos generales de dicho establecimiento.

Remitir al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, conforme á lo convenido en junta celebrada con los representantes del Ayuntamiento de esta capital, el expediente sobre transaccion con el mismo respecto de los terrenos de la actual plaza de Torres y sus adyacentes, á fin de que emita su autorizada opinion acerca del medio mas fácil de inscribir en el Registro de la propiedad la escritura del indicado convenio.

Aprobar la subasta celebrada para la adquisicion de inglesina y dril con destino á los acogidos del Hospicio, adjudicando dicho servicio al unico postor Don Candido Rodriguez; y disponer se celebre nueva subasta con el fin de adquirir paño gris para los mismos acogidos, el dia 14 de Setiembre, á las dos de la tarde.

Oficiar al Sr. Decano de Letrados de la Beneficencia de esta provincia para que con objeto de que no se perjudique el derecho del Hospital de Dolores de la Laguna, en Canarias, nombre un señor Letrado que voluntariamente se encargue de la defensa de dicho Hospital en cierto recurso de injusticia notoria pendiente en el Tribunal Supremo, hasta tanto que reconocido por el Colegio de Abogados de esta corte que aquel cuerpo es para la defensa de los intereses de la Beneficencia de esta provincia, nombre un individuo de su seno para el indicado asunto.

Gestionar cerca del Ilmo. Sr. Director general del Registro civil para que por

el Juzgado municipal en cuya jurisdiccion está enclavada la Inclusa de esta corte se inscriban en dicho Registro los niños expósitos haciendo constar únicamente la hora en que entraron en el establecimiento, el nombre con que en él han sido bautizados, el número del plomo que se les ha puesto y el del folio del libro donde constaren las señas particulares del niño abandonado, si al exponerle estas se hicieren constar, y si el niño expósito estuviere ántes bautizado y fuera hijo de padres conocidos, siempre que esto constara debidamente, el nombre del niño y el de sus padres; gestionando asi mismo para que en lugar de llevar todos los niños expósitos al Juzgado municipal para su inscripcion en el Registro civil, se autorizara á un dependiente de dicho Juzgado á fin de que poniéndole de manifiesto los niños que hubieran de inscribirse, procediera á su reconocimiento y á la confrontacion de los mismos con los oficios de inscripcion.

Pasar al Sr. Letrado de la Beneficencia que corresponda el expediente relativo á la testamentaria del Sr. Duarte y Silva, para que enterado del obstáculo surgido para la inscripcion en el Registro de la propiedad de los bienes adjudicados en Montoro á la Inclusa de esta corte, reclame de dicha testamentaria certification de los titulos de propiedad, ó en otro caso proponga lo que su ilustracion y conocimiento del asunto le aconsejen.

Oficiar al Sr. Teniente Cura de la parroquia de San Ginés para que se sirva disponer la entrega al Hospital provincial de la cama legada al mismo por Doña Luisa Alburna.

Disponer se devuelva á D. Pedro Martinez, contratista del suministro de chocolate á los establecimientos de Beneficencia, la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, toda vez que ha consignado en la Depositaria de esta Corporacion el importe de dos meses de dicho suministro.

Aprobar los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de azúcar, huevos y cuartos de gallina á los establecimientos provinciales de Beneficencia, señalándose para el remate el dia 18 de Setiembre próximo.

Dar orden para la entrega á sus padres de los niños Manuel Ruiz y Mercedes Encinas, acogidos respectivamente en la Inclusa y Hospicio de esta corte.

Desestimar la instancia de Antonia Lopez en solicitud de que se la entregue su hermana Juana, acogida en el Hospicio, acordando se esté á lo resuelto por el Sr. Visitador del establecimiento acerca de igual peticion suscrita por su otra hermana Josefa.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de la niña Teresa Ajamus.

Hacer saber á Bárbara de la Torre, de estado casada, que á su marido y no á ella corresponde solicitar la admision en el Hospicio de su hijo Tomás.

Negar el ingreso en dicho asilo á tres individuos que no reunen los requisitos necesarios.

Aprobar las distribuciones de fondos para el mes de Setiembre próximo, correspondientes una al período de ampliacion del ejercicio de 1871 á 72, que asciende en junto á 616.499 pesetas 33 céntimos, y la otra al de 1872 á 73, importante 268.617 pesetas 79 céntimos.

Dar orden al Sr. Director de carreteras y obras provinciales para que verifique los estudios y forme el proyecto de las obras necesarias para la terminacion de

camino vecinal de Ciempozuelos á Valdemoro.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador á fin de que excite el celo del Ayuntamiento de esta capital, para que con la mayor urgencia proceda á la recomposicion de la parte del camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas que se halla en su término: conceder al Ayuntamiento de Hortaleza para reparacion de la parte que le corresponde, la subvencion necesaria con cargo al crédito consignado en el presupuesto corriente para caminos vecinales y cantidad asignada al partido de Colmenar Viejo, siempre que dicho Ayuntamiento de Hortaleza se comprometa á contribuir con el 20 por 100 del importe de las obras, á cuyo fin se dará orden al Director de carreteras para que, previo el oportuno reconocimiento, proponga las obras que son necesarias, y recordar atentamente por conducto del Sr. Gobernador la resolución pendiente en el Ministerio de Fomento de las cuestiones periciales suscitadas al tratarse de hacer la recepcion definitiva del citado camino.

Nombrar Pasante de las Escuelas elementales del Hospicio á D. Raymundo Cuevas.

Levantándose la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

*Sesion de 4 de Setiembre de 1872.*

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los señores Mathet, Morés y Lasarte, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Disponer, de conformidad con el dictámen facultativo, que pase á observacion al Hospital provincial el acogido en el Hospicio Pedro Pendolero, en quien se han observado sintomas de demencia agresiva.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Eusebio Castelo, Médico del Hospital de San Juan de Dios, y D. Adrian Natividad, Escribiente del mismo establecimiento: 20 dias con igual objeto á D. Francisco Sarmiento, empleado en la Secretaría de esta Corporacion; y 15 dias tambien de licencia á D. Pio Magan, Guarda-almacen del Hospicio.

Admitir la dimision que ha hecho D. Fernando Flores del cargo de practicante de Farmacia del Hospital provincial.

Admitir asimismo á D. Antonio Espinosa y Gomez la dimision que ha presentado del cargo de practicante de Medicina y Cirugia del Hospital de San Juan de Dios, ascendiendo á dicha clase el supernumerario primero y nombrando para la última de estas plazas á D. Manuel Sedano Diaz.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestas al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Disponer se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos á D. Cirilo Vara y Soria y D. Julian Guadiana los haberes que han devengado como Arquitecto de distrito el primero y delineante el segundo desde el 1.º al 12 de Julio último en que cesaron en sus respectivos destinos por haber sido declarados cesantes.

Que se saquen á pública subasta las obras de construccion de un camino vecinal que enlace al pueblo de Camporeal

con la carretera de las Cabrillas en el sitio de la Póveda, cerca del puente de Arganda, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente, modificando únicamente en estas últimas las 13 y 14 en lo que se refieren á la prestacion vecinal, puesto que el pueblo se obliga á satisfacer en metálico el 20 por 100 del importe de las obras.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Director interino de carreteras de los gastos que han de originarse en los estudios de campo de las obras necesarias para la continuacion y terminacion del camino vecinal de Ciempozuelos á Valdemoro, cuyo presupuesto asciende á 375 pesetas, acordando se libre esta cantidad á favor de dicho Director D. Miguel Araujo, que deberá justificar su inversion.

Recordar al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra evacue el informe que se le pidió en 23 de Julio último respecto de la intrusion de varios vecinos en terrenos de propios, encargándole le haga extensivo á la solicitud D. Felipe Caramanzana, que pide se le elimine de la lista de los que se habian intrusado.

Devolver al Sr. Director del Hospital provincial el proyecto de arancel para la Colecturía, á fin de que le modifique deduciendo de cada uno de los partícipes á prorata de lo que cobren el 5 por 100 que al Colector corresponde percibir, segun lo dispuesto en el presupuesto provincial.

Llevar á efecto el acuerdo de la Diputacion respecto de la condecoracion concedida á D. José Eugenio Olavide, Médico del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la cuenta rendida por el señor Archivero provincial de los derechos de certificaciones de defuncion de los fallecidos en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios expedidas durante el mes de Agosto último, cuya cuenta asciende á 114 pesetas 125 milésimas, disponiendo ingrese esta cantidad en la Depositaria de fondos provinciales.

Que se dirija instancia traducida y legalizada convenientemente al Director del Tesoro de Francia firmada por el Jefe de esta Secretaría, suplicándole haga la renovacion de una inscripcion del Gran Libro de dicha Nacion que posee el Hospital provincial de Madrid de 1.100 francos de renta, remitiéndolo á los Sres. Badel, Frères de Paris, así como la carpeta extracto de la inscripcion actual, y rogándoles practiquen las operaciones necesarias y devuelvan á su tiempo la nueva carpeta que se expida en cambio de la que se les remite.

Acceder á la instancia de Pedro Cuellar pidiendo autorizacion para contraer matrimonio con la expósita Venancia, procedente de la Inclusa de esta corte.

Acceder igualmente á la solicitud de Pedro Rodriguez pidiendo se le abone el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en la loteria de 10 de Julio de 1865 su esposa María Diaz, acogida que fué en el Hospicio.

Negar el ingreso en el Hospicio de Faustino Arranz y José y María Sanz por no reunir las condiciones de reglamento.

Y por último, la Comisión provincial, conforme con el dictámen del Negociado, aprobó y adjudicó definitivamente el remate para la construccion de la nueva plaza de Toros á favor del Sr. D. José de Salamanca, bajo los planos del proyecto y las condiciones así facultativas como económico-administrativas que sir-

vieron de base á la subasta y quedicho señor tiene aceptadas; entendiéndose que la implantacion de la nueva plaza de Toros ha de ser en el terreno que se señala en el plano con la letra F., situado á la distancia de 1.480 metros de la puerta de Alcalá y lindante con la ronda del Retiro por un paso de 90 metros de anchura. Y respecto á las proposiciones presentadas fuera de tiempo, á lo acordado.

Levantándose la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon por término de tres años y bajo el tipo de 7.250 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Director general, José de Escoriaza.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon por término de tres años, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar el arriendo.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, se celebrará en esta Fábrica el dia 18 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, una subasta oral para la adquisicion de 80 esportones grandes, 20 seras grandes y 100 espuertas chicas de esparto, cuyo acto se verificará por medio de pujas á la llana en mejora de los tipos que constan en el presupuesto aprobado por la citada Direccion general, el cual estará de manifiesto en la portería de esta Fábrica, así como las muestras de dichas manufacturas de esparto, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1872.—El Administrador Jefe, Ignacio Escobar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se hace saber por medio del presente anuncio que la Excmo. señora Doña Maria de la Concepcion Mesía y Pando, vecina de la misma, hija de D. José Teresiano y de Doña Maria de la Concepcion, falleció intestada á los 45 años de edad el dia 24 de Junio del corriente año; y se cita á cuantas personas se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirle con los documentos justificativos dentro del término de 20 dias que por segunda vez se señalan en el expresado Juzgado y Escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora se han presentado alegando derechos á la herencia los sobrinos de dicha señora, Excmos. Sres. Duques de Tamames, Duquesa de Ahumada y Marquesa de Folleville.

Madrid 3 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Antonio Burruezo.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Tomasa Monterrubio y Garrán, que tuvo lugar en esta corte, de donde era vecina, el dia 10 de Agosto próximo pasado, y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará por su único y universal heredero á su hijo D. Luis Troncoso y Monterrubio, que al efecto se ha presentado.

Madrid 5 de Setiembre de 1872.—Eusebio Cereceda.

## ANUNCIOS

ARRIENDO DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se arriendan en público remate extrajudicial diferentes fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Torrejon de Ardoz. Alcalá de Henares, San Fernando, Daganzo, Ajalvir y Paracuellos.

El remate tendrá lugar el dia 20 del corriente mes de Setiembre, á las doce de su mañana, en el estudio del Notario de esta corte D. Mariano Garcia Sincha, travesía del Arsenal, núm. 1, cuarto 2.º, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo que se ha de llevar á efecto, todos los dias no festivos de diez á dos.

Madrid 1.º de Setiembre de 1872.

MADRID, 1872.—IMPRESA DEL HOSPICIO.